

MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS NO. CMA-MSJ-002-2026

OBJETO

**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA
EJECUCION DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL
EN AREAS DISTURBADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN
CHOCO"**

MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ SEPTIEMBRE DE 2026

EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICA COMO "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES" EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, EN SU ARTICULO 2.2.1.1.1.7.1, CON EL PROPÓSITO DE SUMINISTRAR A LOS POSIBLES OFERENTES, A LAS VEEDURÍAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL LA INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y DE RECIBIR LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON ESTE DOCUMENTO.

PARA TAL EFECTO, SE DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO DIRIGIDO AL CORREO ELECTRÓNICO planeacion@mediosanjuan-choco.gov.co LAS OBSERVACIONES O SUGERENCIAS QUE SOBRE EL MISMO ESTIMEN PERTINENTES DENTRO DEL TÉRMINO QUE APARECERÁ PUBLICADO.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS CMA-MSJ-002-2026
SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES
RECOMENDACIONES:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verifique en forma exhaustiva no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que le requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
9. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
11. Presente su propuesta y la copia con índice y debidamente foliadas. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.
13. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando:
 - Sea otorgada a favor de la Alcaldía Municipal de Medio San Juan.
 - Como tomador ingrese su razón social completa.
 - El valor fijado corresponderá al 10% del valor del presupuesto oficial estimado.
14. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
15. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles adecuados para identificar el alcance del servicio, obra o bien requerido por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDIO SAN JUAN y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

16. Toda consulta debe formularse por escrito radicada en la ALCALDÍA MUNICIPAL, en la Secretaría de Planeación o enviada vía electrónica al correo alcaldia@mediosanjuan-choco.gov.co, www.colombiacompra.gov.co, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la ALCALDÍA, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
17. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, debe ser dirigida a nombre de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDIO SAN JUAN, comunicación que debe radicarse en la oficina de Secretaría de Planeación Barrio Porvenir municipal de Medio San Juan - Chocó correo electrónico alcaldia@mediosanjuan-choco.gov.co, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00m; las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica Obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Atención al Ciudadano del municipio de Quibdó a través del número telefónico (1) 46712175.

Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía municipal de Medio San Juan convoca a las Veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

Régimen jurídico aplicable.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de licitación pública, será el contenido en los pliegos de condiciones, y en la normatividad relacionado a continuación:

Constitución Política de Colombia

Estatuto de la contratación pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios vigentes en materia contractual.

Ley 527 de 1999 Uso de mensajes de datos. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
Decreto Ley 019 de 2012 Anti tramites y procedimientos Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil vigentes, en lo no previsto por las disposiciones anteriores. Disposiciones en las reglas previstas en los presentes Pliegos de Condiciones.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables

MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En la dirección www.colombiacompraeficiente.gov.co, se publicará el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Así mismo se publicará el pliego de condiciones definitivo, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las adendas, los informes de evaluación de las propuestas, y los demás documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015.

El sitio www.colombiacompraeficiente.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la ALCALDÍA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Es obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica, sin perjuicio de acercarse al palacio Municipal, localizado en el Barrio Porvenir Cabecera Municipal de Medio San Juan, secretaria de Planeación, y no será válida como excusa de desconocimiento o desinformación la no consulta en el sitio web o en la precitada Sala.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo pondrán ser enviadas por los interesados al correo electrónico alcaldia@mediosanjuan-choco.gov.co, o radicarse en la ALCALDÍA.

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

La ALCALDÍA, está interesada en recibir propuestas dentro del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-MSJ-002-2026** para **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN AREAS DISTURBADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN CHOCO"**

De acuerdo con la descripción, especificaciones, capítulos y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La deforestación es un proceso provocado generalmente por la acción humana, en el que se destruye la superficie forestal. Está directamente causada por la acción del hombre sobre la naturaleza, principalmente debido a las talas o quemas realizadas por la industria maderera, así como por la obtención de suelo para la agricultura, minería y ganadería.

La recuperación de las áreas degradadas por actividad minera a cielo abierto como la explotación minera mecanizada, tiene para los municipios objeto de intervención una particular importancia; como quiera que dicha actividad es generadora del deterioro y la degradación ambiental que se presenta en la región. Adicionalmente a la justificación ambiental en sí misma, la ejecución del proyecto implica incorporar y colocar al servicio del desarrollo económico y social de las comunidades terrenos productivamente afectados; propiciando el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la aplicación de las orientaciones consignadas en los planes de ordenamiento y manejo territorial municipal, y de las tierras colectivas de las comunidades étnicas. En este último sentido, el proyecto representa una respuesta a los conflictos de uso del suelo generados por la perversa dinámica ambiental que por siempre ha desarrollado explotación minera en la región, como constantemente se registra en los diferentes diagnósticos ambientales.

Complementariamente a la reforestación, la recuperación ecológica de las áreas degradadas puede ser conducida mediante el apropiado manejo de la vegetación secundaria (sucesión natural), conservando y protegiendo las rondas o riberas de las quebradas y otros bolsones de bosque sistemáticamente distribuidos que sirvan de nodriza o sala cunas para la biota local. Desde este ámbito particular y en forma general, se contribuye mediante el proyecto en generar una cultura de uso y manejo sostenible de los ecosistemas y su biodiversidad, propiciando la consolidación de cambios de actitud favorables entre las comunidades y su entorno.

El deterioro causado por el desarrollo de la actividad minera ha provocado la degradación de una gran superficie de suelo en la cuenca del río San Juan, lo que requiere de un intensivo programa de recuperación de la cobertura vegetal.

Se busca apostarle a la conectividad socio ecosistémica que ayude a la conservación de la biodiversidad y persistencia de las comunidades en el territorio; todo ello conjuga el mosaico de conservación del río San Juan de suma importancia para la región.

De otro lado, en la medida que, como es costumbre en el medio rural, toda la familia participa en los procesos productivos, las acciones del proyecto tienen gran relevancia con respecto a las relaciones de género, intergeneracional y de equidad social intrafamiliar.

El desarrollo de este proyecto genera efectos ambientales positivos sobre los ecosistemas, dada las características del problema y la alternativa de solución que se plantea, se advierten beneficios sobre el suelo al ser protegido contra la erosión por derrumbes o remoción en masa por acción de las lluvias y corrientes de agua, con las secuelas sobre las poblaciones ribereñas, se capacitarán los campesinos sobre prácticas de recuperación y conservación del suelo y la biodiversidad de los ecosistemas de bosques induciendo proceso de regeneración y sucesión vegetal.

Dentro de los servicios ambientales de la recuperación está la absorción de dióxido de carbono de la atmósfera reduciendo así los nocivos gases de efecto invernadero. Hoy en día el costo de estas reducciones en toneladas métricas de CO₂ se ha visto incrementadas sustancialmente generando mayor valor a la reforestación.

Adicional a lo anteriormente mencionado, el proyecto de inversión se enmarca en una justificación legal basada en el marco normativo y políticas públicas definidas por el gobierno nacional encaminadas a la conservación y preservación de los recursos naturales que existen en el territorio nacional. A continuación, se detalla el marco normativo que sustenta el proyecto de inversión:

- Art 79 y 80 de la Constitución Política de 1991: se consagró la obligación del Estado de proteger y aprovechar de forma sostenible la diversidad biológica.
- Ley 139 de 1994 (Certificado de Incentivo Forestal): se reconocieron las externalidades positivas generadas por la reforestación (CIF-reforestación) y fue ampliado para fines de conservación (CIF conservación), como reconocimiento por los costos directos e indirectos en los que incurre un propietario por conservar en su predio ecosistemas naturales boscosos, poco o nada intervenidos.
- Decreto 3570 de 2011: Apoyar la innovación, desarrollo y adaptación de las tecnologías para aprovechar sosteniblemente la oferta ambiental y prevenir, mitigar o corregir los impactos y efectos ambientales de las actividades socioeconómicas y gestionar, ante las autoridades competentes y el sector privado, la inversión de capital requerido.
- Decreto legislativo 2278/53: se definen los bosques de interés general y zonas forestales protectoras de pendientes, cabeceras y márgenes de ríos, manantiales, etc. Y Restringe la intervención sobre bosques protectores de pendientes y aguas.
- Decreto ley 2811/74: Código nacional de los recursos naturales renovables y no renovables y de protección al medio ambiente. Regula el manejo de los recursos naturales renovables y la defensa del ambiente. Establece normas sobre bosques y sus recursos. El Título 3 define y regula las áreas forestales, su aprovechamiento, investigación, manejo sostenible, entre otros.
- Ley 164 de 1994: "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. ...Artículo 8. Conservación In Situ. Cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda: [...]f. Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de

especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes y otras estrategias de ordenación”

- Ley 2169 de 2020: por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en Carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las autoridades ambientales y demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar “Acciones orientadas a la masificación de soluciones basadas en la naturaleza en áreas boscosas y ecosistemas degradados para la conservación ecosistémica, dentro de las cuales se incluyen acciones de restauración ecológica, recuperación, rehabilitación, protección y uso sostenible de los ecosistemas y aquellas que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considere compatibles, con énfasis en productos no maderables del bosque. Estas acciones como mínimo apuntarán a la restauración de por lo menos un millón de hectáreas acumuladas a 2030”
- Plan Nacional de Desarrollo Forestal: aprobado mediante documento CONPES 3125 de 2001 determinó que el patrimonio forestal del país se ve afectado por la deforestación, proceso que es resultado de la ausencia de políticas y planes de ocupación de tierras para la colonización, de la aplicación de prácticas de roza y quema, del desarrollo de actividades agropecuarias no sostenibles y el uso intensivo de leña, el cual tiene un horizonte de implementación de 25 años.
- Política Nacional para el control de la deforestación y la Gestión Sostenible de Bosques: se establecen lineamientos para contrarrestar la deforestación y promover la gestión sostenible de los bosques. Mediante el análisis de las causas que inciden en los procesos de cambio de uso de suelo y pérdida de bosque natural, se identifican las acciones que el Gobierno nacional debe desarrollar de manera articulada con los sectores, comunidades, entre otros actores para que, desde el reconocimiento de las particularidades y necesidades de los territorios, se controle esta problemática y al mismo tiempo se promueva la conservación y manejo sostenible de los bosques.
- Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia: se establecen las metas y las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en Colombia. Genera una hoja de ruta para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos requeridos para llevarlas a buen término.

El municipio de Medio San Juan dentro de la elaboración de su Plan de Desarrollo Municipal “Uniendo corazones por un Medio San Juan próspero y productivo” definió durante las jornadas participativas con la comunidad la prioridad de realizar el proceso de reforestación de áreas disturbadas por la actividad minera por lo cual incluyó dentro del capítulo a cargo de inversiones a cargo del SGR la iniciativa del proyecto de inversión.

Se ha realizado diferentes acercamientos con CODECHOCÓ con el fin de articular la iniciativa con el plan de acción institucional de la Corporación Autónoma Regional del departamento del Chocó, logrando obtener las certificaciones requeridas en cumplimiento de la normatividad del SGR definida por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en el marco del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Departamento del Chocó, la Corporación autónoma Regional para el desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO mediante convenio de cooperación con WWF Colombia, elaboró en el año 2012 el documento de Prioridades de Conservación, con el cual se Definió el portafolio de prioridades para el diseño del SIDAP Chocó.

Que, es deber del estado promover la conservación en materia de flora, fauna, fuente hídrica, que permitan a la comunidad en general adquirir el conocimiento necesario buscando así promover la prevención y promoción del buen manejo de los recursos naturales en especial las fuentes hídricas abastecedoras de los acueductos comunitarios

Que, con el presente proceso de selección se pretende la recuperación de las áreas afectadas por la deforestación, por lo cual se busca recuperar algunos servicios eco sistémicos con especies que se puedan conseguir en la zona que sirvan para la protección de las fuentes hídricas y así reducir los impactos ocasionados por la erosión fluvial, la remoción en masa y la pérdida de suelo.

Por las razones expuestas anteriormente y con la finalidad de cumplir con las obligaciones que le competen al Municipio de Medio San Juan, es necesario contratar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN AREAS DISTURBADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN CHOCO**, lo cual se podrá contratar con una persona natural o jurídica. Con el fin de satisfacer las necesidades del municipio expresadas en el presente numeral, es necesario realizar un proceso de Concurso de Méritos con el objeto de seleccionar una persona natural o jurídica que dentro de su objeto social desarrolle la prestación del servicio.

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77: Servicios medioambientales	10: Gestión Medioambiental	15: Evaluación de Impacto Ambiental	77101500
77: Servicios medioambientales	11: Protección Medioambiental	16: Rehabilitación Ambiental	77111600
77: Servicios medioambientales	10: Gestión Medioambiental	17: Servicio de Asesoría Ambiental	77101700

1.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes y el supervisor del contrato, sin embargo; este plazo es prorrogable hasta la terminación del contrato objeto de este Concurso de Méritos, sin que ello le genere un sobrecosto al proyecto por concepto de consultoría.

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1.5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto total oficial estimado para el presente concurso de méritos que se realizará por el tipo de contratación de Concurso de Méritos Abiertos, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (43.249.122,00) MCTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

1.5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tabla 2. Información del CDP

INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP			
NO.	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
226	00IA-3202-0900-2026-27450-0002 RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN ÁREAS DISTURBADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN CHOCÓ	Nación (SGR)	\$ 43.249.122,00

Fuente: Elaboración propia

NOTA. El valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial; pues de lo contrario, la propuesta será **Rechazada**.

1.6. ANÁLISIS ECONÓMICO

Para la estimación del presupuesto, se adopta la metodología de reembolso de sueldos reales del Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos.

El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la Consultoría, afectados por un factor multiplicador, que tenga en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y los honorarios o utilidad del Consultor.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

Se hace una descripción detallada de los diversos componentes del factor multiplicador y se dan pautas para su cuantificación.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir y los más descritos

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y el estudio de precios de mercado realizado por la entidad se obtuvo el presupuesto oficial estimado.

Para los costos adicionales se toman como insumos los contratos ejecutados por la Administración Municipal que contemplan los ítems de alquiler de vehículos y/o motores fuera de borda, costos de muestreos y otros insumos relacionados.

Para calcular el presupuesto oficial fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:

Tabla 3. Porcentajes Deducciones aplicadas por el Municipio

NO.	TIPO DE DEDUCCIÓN	TARIFA
1	ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1%
2	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
3	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN	4%
4	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
5	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	1.5%
6	ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA	2%
7	INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	1%
8	SOBRETASA BOMBERIL	6% DEL VALOR DE ICA
9	RETENCIÓN EN LA FUENTE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA DECLARANTE EL 10% PERSONA NO DECLARANTE EL 11%)	10% O EL 11%

Fuente: Secretaría de Hacienda

- A. Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
- B. La retención en la fuente de acuerdo con la normativa tributaria vigente.
- C. Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio de Medio San Juan no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.
- D. Para el análisis estimado del valor de las consultoría a ejecutar se tuvo en cuenta la base de datos que posee la Secretaria de Planeación Municipal, la que se actualiza cuando hay variabilidad en los precios del mercado e incluyendo cada una de las actividades a realizar como son costo de Personal calificado, Transporte, Papelería y equipos al sitio de donde se realizaran, además de ajustar los rendimiento basados en la experiencia propia de esta dependencia y en los datos del mercado. Igualmente se tuvo en cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de estos para la fijación de las tarifas de transporte

En resumen, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

1. Gastos del Personal en Consultoría. En forma unificada el Municipio consultó las tablas, (tarifas actualizadas y vigentes para el año 2024, en lo relativo a las tarifas de los diferentes profesionales, de acuerdo con la experiencia solicitada por la entidad, tanto para el Director de consultoría, como para cada uno de los profesionales y demás personal requerido para la ejecución de la consultoría, afectadas por el porcentaje de permanencia en desarrollo del contrato y la duración de la Consultoría.
2. Gastos de Personal en Oficina: Sondeando el mercado se estimaron los sueldos del personal de oficina que la Consultoría requiere para ejecutar el contrato, los cuales igualmente se afectaron por el porcentaje de dedicación y la duración de la Consultoría. La nómina del personal de la Consultoría se afectó en conjunto por el Factor Multiplicador, el cual conforme lo establece la normatividad vigente, variables mínimas como son: Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones, Pensión, Seguridad Social, Parafiscales del Sena, ICBF, Caja de Compensación, Riesgos Profesionales, etc.), Dotación, Bonificaciones, etc. En consecuencia, el proponente no podrá modificar dicho factor multiplicador dentro de su propuesta económica.
3. Gastos de Administración: Para los gastos de administración, inicialmente se analizaron los gastos que demandaría el funcionamiento de una oficina para poder ejecutar el contrato de consultoría resultante de este proceso. Por lo tanto, se contemplaron gastos mensuales (computador y equipos de oficina, comunicaciones, papelería, informes, fotografías, fotocopias, arrendamientos, servicios públicos, etc.) Que se fraccionaron entre estos contratos. Igualmente se contemplaron otros gastos administrativos (preparación de ofertas, legalización contrato, transporte, otros gastos) que imputamos solamente a los gastos del contrato que resulte de este proceso. Los gastos ocasionados durante el plazo de ejecución del contrato, fueron afectados precisamente por la duración de la Consultoría.
4. Gastos Contingentes: Por experiencia en otros procesos similares ha estimado los imprevistos o gastos inesperados o contingentes para este tipo de contratos en un 2% del total de los gastos del personal.
5. Utilidad: De igual manera, la utilidad, por experiencia en estos procesos, la Alcaldía ha precisado que para este factor se estima en un 5% del valor total de los gastos de personal de la Consultoría.
6. Gastos Reembolsables: El presupuesto estimado no incluye ningún gasto reembolsable que se impute al contrato resultante de este concurso de méritos. Para el cálculo del FACTOR MULTIPLICADOR (FM), se aplicaron, conforme lo establece la normatividad vigente, variables mínimas como son: Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones, Pensión, Seguridad Social, Parafiscales del Sena, ICBF, Caja de Compensación, Riesgos Profesionales, etc.), Dotación, Bonificaciones, etc. En consecuencia, el proponente no podrá modificar dicho factor multiplicador dentro de su propuesta económica.

La oferta económica debe indicar todos los costos de personal, exploración del subsuelo, adquisición de información necesaria para los estudios, trabajos de campo, ensayos de laboratorio, otros costos (transporte, edición de informes y demás) y la discriminación del IVA si aplica. El CONSULTOR debe indicar en moneda nacional aproximando al peso, los precios unitarios de cada uno de los ítems, los valores parciales, subtotales y el valor total de la oferta.

1.7. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO de Medio San Juan pagará el 90% mediante la presentación de actas parciales de avance de actividades, las cuales deben ser refrendadas por el contratista y el interventor del contrato seleccionado por el Municipio, previa presentación de: i) Informe de actividades ii) actas parciales de avance de actividades iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Iv). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común v) Informe preliminar de supervisión debidamente suscrito por el funcionario designado por el ordenador del gasto para realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato B) PAGO CONTRA ENTREGA: Un último pago del 10% del valor del contrato al recibo final del contrato mediante, previa presentación de: Informe de actividades ii) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el interventor. Iii) acta de recibo final de la obra iv) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. V). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común vi) Informe final de supervisión vii) Legalización de los gastos de administración viii) Entrega de bitácora de obra PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, y el Municipio las pagará dentro de los treinta (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda actividad adicional, extra o por administración que pueda surgir, debe ser primero viabilizada desde el punto de vista técnico por el Interventor del contrato y autorizada por el Ordenador del Gasto y luego de ser autorizada se podrá acometer su ejecución. Las obras que se ejecuten sin autorización no serán canceladas por el Municipio y correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

1.8. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993

1.8.1. Fundamentos Jurídicos Que Soportan La Modalidad De Selección

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancias con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde al Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada.

El artículo 219 del decreto 019 del 10 de enero de 2012 establece "**Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección de los contratistas que ejecutarán los mencionados Proyectos, se realizarán mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 del 2015, - en el CAPITULO III artículos 66 y siguiente, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

De conformidad lo dispuesto en el artículo 219 del decreto 019 de 2012, en concordancias con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde al Concurso de Méritos Abierto, será el contenido en los pliegos de condiciones, y en la normatividad relacionado a continuación.

Constitución Política de Colombia

Estatuto de la contratación pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Ley 527 de 1999 Uso de mensajes de datos. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción

Decreto Ley 019 de 2012 Anti tramites y procedimientos Normas pertinentes del Código de

Comercio y del Código Civil vigentes, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.

Disposiciones en las reglas previstas en los presentes Pliegos de Condiciones.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

1.8.2. Modalidad De La Propuesta Técnica

Por ser el presente concurso de méritos con precalificación, según se define en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.9. DOCUMENTOS DEL CONCURSO

- a. La resolución que ordena la apertura del proceso b. Los estudios y documentos previos.
- b. El aviso de convocatoria pública de que trata el Art. 2.2.1.2.1.3.4 del decreto 1082 del 2015 publicado en el portal SECOP (www.colombiacompra.gov.co.)
- c. El pliego de condiciones, la minuta del contrato y las adendas.
- d. Los documentos de respuesta a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
- e. Las propuestas presentadas.
- f. Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las contra observaciones.
- g. Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- h. Las Actas de las Audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.

1.10. APERTURA DEL CONCURSO

El presente es un concurso de méritos abierto, según se define en el artículo 2.2.1.2.1.3.4 del decreto 1082 del 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, pueden participar todos los consultores que cumplan con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

El presente concurso se abre en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO. A partir de esta fecha se computa el plazo para la presentación de las propuestas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en dicho cronograma.

1.11. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de apertura del Concurso. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del Concurso, tienen el carácter de oficiales. Así mismo, la consulta del pliego de condiciones en medio físico podrá efectuarse desde la fecha de apertura de este concurso, hasta el día y hora en que se cierre, en horario de 8:00 AM a 12:00 AM. Y de 2:00PM a 5:00 P.M de lunes a viernes, en la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN. La ALCALDÍA no entregará pliegos ni documentos en medio magnético.

1.11.1. Mecanismo de comunicación electrónica

En la dirección www.colombiacompra.gov.co, se publicará el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Así mismo se publicará el pliego de condiciones definitivo, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas

últimas el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las adendas, los informes de evaluación de las propuestas, y los demás documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.3.5 del Decreto 1082 de 2015.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la ALCALDÍA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Es obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica, sin perjuicio de acercarse al Barrio Porvenir Cabecera municipal de Medio San Juan y no será válida como excusa de desconocimiento o desinformación la no consulta en el sitio web o en la precitada Sala.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo pondrán ser enviadas por los interesados al correo electrónico alcaldia@mediosanjuan-coco.gov.co y planeacion@mediosanjuan.choco.gov.co, o radicarse en la Oficina de la Secretaría de Planeación, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal.

1.12. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1.12.1. Asignación de riesgos en audiencia pública

Se celebrará una audiencia con el objeto de precisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de la cual se levantará un acta; si a solicitud de un oferente es necesario precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones esta se hará en la audiencia de asignación de riesgos de los pliegos de condiciones. Dicha audiencia tendrá lugar el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia de Aclaraciones, la ALCALDÍA, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre de este concurso, también procederá la modificación del pliego cuando la ALCALDÍA lo considere necesario o conveniente.

1.12.2. Aclaraciones adicionales y límite para solicitarlas

La realización de la Audiencia no impide que los interesados si necesitan aclaraciones adicionales sobre el pliego de condiciones, puedan formular consultas dentro del plazo establecido como fecha límite para la solicitud de aclaraciones mediante escrito dirigido a la secretaria de Planeación de la ALCALDÍA o al correo electrónico: alcaldia@mediosanjuan-choco.gov.co, indicando en su solicitud nombre, teléfono y correo electrónico. En estos últimos casos, para los efectos del plazo antes señalado, se tomará como fecha de presentación la fecha de diligenciamiento y recibo del documento electrónico.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por la ALCALDÍA, antes de la fecha de cierre de este concurso, mediante su colocación en el sitio de comunicación electrónica establecido en este pliego de condiciones, www.colombiacompra.gov.co.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

1.13. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

Límite para la expedición de Adendas: La ALCALDÍA podrá expedir Adendas, a más tardar, hasta el último día hábil inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Esta regla no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, las cuales se harán mediante adenda. (Decreto 1082 de 2015)

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso. (Decreto 1082 de 2015).

1.14. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

El proponente deberá elaborar sus propuestas (Técnica y Económica) de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones. La PROPUESTA TÉCNICA y la PROPUESTA ECONÓMICA, estarán integradas por los documentos que para cada una se exigen en el **CAPÍTULO 2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** de este pliego de condiciones.

Cada proponente deberá presentar su Propuesta Técnica y su Propuesta Económica al mismo tiempo, en sobres cerrados y separados identificados con el tipo de propuesta que contiene cada uno **SOBRE No. 1 –(PROPUESTA TÉCNICA)** y **SOBRE No.2 (PROPUESTA ECONÓMICA)**, en original.

Con el fin de obtener una mayor agilidad en la evaluación económica de las propuestas, los proponentes deberán aportar copia de la propuesta económica en medio magnético. En caso de existir incongruencias o diferencias entre la propuesta económica en medio

físico y la propuesta económica en medio magnético, se tendrá en cuenta lo aportado por los proponentes en medio físico.

El original de la propuesta se presentará escritos en cualquier medio mecánico, debidamente foliados.

Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse a la entidad en la forma descrita en el inciso anterior y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público (**SOBRE No. 1**) de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad bajo ninguna circunstancia recibirá propuestas que no cumplan con las formalidades exigidas en el Decreto 1082 de 2015.

Los sobres deberán estar dirigidos a la ALCALDÍA, ubicado en la siguiente dirección

MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN BARRIO PORVENIR

**PROPUESTA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. CMA-MSJ-002-2026**

**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA
EJECUCION DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN
AREAS DISTURBADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN CHOCO"**

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

NIT O CEDULA

DIRECCIÓN Y DATOS DE CONTACTO

El Proponente o su delegado depositarán su propuesta únicamente en la Oficina de atención al ciudadano la ALCALDÍA a más tardar en la fecha y hora establecidas para el **CIERRE DEL CONCURSO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS**. No se admitirán propuestas enviadas por correo, por fax o correo electrónico.

1.15. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán responsabilidad y asumidos por el proponente, todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

1.16. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En el presente concurso de méritos no se admitirán propuestas alternativas. En caso que se presenten, serán rechazadas.

1.17. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.

1.18. VISITA A LAS ZONAS OBJETO DEL CONTRATO

Los sitios en los cuales se desarrollarán los proyectos objeto del contrato que es materia del presente concurso, son de acceso público, por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas en los cuales se desarrollaran los proyectos. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por la ALCALDÍA asociados a los proyectos a ejecutarse, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.19. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en este concurso los consultores que así lo deseen, bien sean personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o conformando consorcios o uniones temporales, y que además de cumplir con los requisitos habilitantes contenidos en el presente pliego, cumplan con lo indicado en los siguientes sub numerales:

1.19.1. Inhabilidades e incompatibilidades

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad establecidas en los incisos sexto y séptimo del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y no podrá estar inscrito en el Boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la

República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de los consorcios y uniones temporales, sus integrantes deberán cumplir cada uno de los requisitos citados anteriormente.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80/93 y el párrafo 1º del mismo artículo (modificados por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 3º del mismo artículo (modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003), para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes de la seguridad social y los parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, lo siguiente:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999" A quien se le haya adjudicado alguno de los contratos de obra pública que son objeto de consultoría del presente concurso de méritos, o lo haya hecho su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, no podrá celebrar el contrato de consultoría en la entidad.

1.19.2. Conflictos especiales de intereses para participación

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Ejecutor. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será rechazada.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato de consultoría ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de obra. En este caso el proponente en el proceso de consultoría no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

1.19.3. Prevalencia de los intereses de la Alcaldía

Quienes deseen participar en este proceso de selección deberán, al momento de presentar su propuesta, hacer las declaraciones sobre conflictos de interés según aparecen en el formato de carta de presentación de la propuesta.

1.19.4. Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 de este pliego de condiciones.

2 Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que desarrollen actividades permanentes en Colombia, que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal) en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo. En todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según la actividad 2ª del artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar la ALCALDÍA, dentro de los 30 días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación,

que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según corresponda, según dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por la ALCALDÍA. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión

1.19.4.1. Reciprocidad

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015 para acreditar la reciprocidad, se deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.19.5. Una propuesta por proponente

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación, salvo las excepciones consagradas para las inhabilidades contenidas en la normatividad contractual vigente.

1.20. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los

números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565

86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

1.21. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar a la secretaria de Planeación de la ALCALDÍA, el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la Oficina de Correspondencia de la ALCALDÍA, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de este concurso y apertura de las propuestas técnicas. Las propuestas (Técnica y Económica) serán devueltas sin abrir, al momento de la diligencia de cierre, al proponente o a la persona autorizada al efecto por el proponente mediante escrito presentado por el representante legal del proponente, dirigido a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos de la ALCALDÍA.

1.22. CIERRE DEL CONCURSO (LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS)

El cierre de este concurso se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO, en la ALCALDÍA, Secretaría de Planeación Municipal.

Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse simultáneamente, a más tardar, en la fecha y hora indicada en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO, y tendrá lugar en la ALCALDÍA, Secretarías de Planeación.

NOTA. La hora se verificará, teniendo en cuenta la información que registre la Superintendencia de Industria y Comercio para la Protección del Consumidor y Metrología, vía internet en el sitio web: <http://horalegal.sic.gov.co/>, conforme a lo estipulado en el numeral 19 del artículo 9º del Decreto 3523 de 2009. En caso de no contar con servicio de Internet para la diligencia de cierre se verificará con el reloj dispuesto para tal fin a la vista del público.

1.22.1. Apertura de las propuestas técnicas

Las propuestas técnicas serán abiertas inmediatamente se produzca el cierre del concurso según se acaba de indicar. Las propuestas económicas sólo serán abiertas en la oportunidad que adelante se establece para tal efecto, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

La apertura de las propuestas técnicas recibidas se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del concurso. Se leerán los nombres de los proponentes, el número y el nombre de los sobres presentados y el número de folios de la propuesta técnica. Igualmente se dará lectura a las solicitudes recibidas en cuanto

a retiros, si las hay. De lo anterior se levantará un acta, la cual será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co conforme a las normas legales sobre la materia.

Los funcionarios de la alcaldía verificarán que el SOBRE No. 2 “Propuesta económica” esté debidamente sellado y serán de conocimiento público de los proponentes con el fin de ser verificados el día de la audiencia pública de apertura del SOBRE No. 2, prevista en el cronograma de este pliego de condiciones.

La Alcaldía no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente concurso de méritos los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el numeral 1.10 (SOBRE No. 1 y No. 2), así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. En este último evento, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual.

1.23. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	10 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOPI) – www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	10 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOPI) – www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	10 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOPI) – www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 10 al 15 de septiembre de 2026 a las 4:00 p.m.	Correo electrónico: planeacion@mediosanjuan-choco.gov.co
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 15 de septiembre de 2026 a las 4:00 p.m.	Dto. 1860/21 art. 5 – Modificación Dto 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	El 16 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOPI) – www.colombiacompra.gov.co

Actividad	Fecha	Norma
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	16 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m.	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	El 17 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	El 17 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Desde el 17 al 23 de septiembre de 2026.	Correo electrónico: planeacion@mediosanjuan-choco.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	El 24 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir Adendas	25 de septiembre de 2026 a las 3:00 p.m.	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	28 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m.	LAS PROPUESTAS DEBERÁN ENTREGARSE EN ORIGINAL Y COPIA MEDIANTE DOS SOBRES O PAQUETES CERRADOS, ASÍ: UNO CON LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OTRO CON LA OFERTA ECONÓMICA. LAS PROPUESTAS SE ENTREGARÁN, EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, EN EL HORARIO DE 08:00 A.M. A 12:00 MERIDIANO Y 02:00 P.M. A 06:00 P.M.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	28 de septiembre de 2026 a las 10:10 a.m.	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las ofertas	Desde el 29 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) –

Actividad	Fecha	Norma
		www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación	Desde el 30 de septiembre hasta el 5 de octubre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOPI) – www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	El 6 de octubre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOPI) – www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato	Portal Único de Contratación (SECOPI) – www.colombiacompra.gov.co y/o secretaria de Planeación – Municipio de Medio San Juan
Entrega de Garantías	Dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato	Portal Único de Contratación (SECOPI) – www.colombiacompra.gov.co y/o secretaria de Planeación – Municipio de Medio San Juan
Aprobación de Garantías	Dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato	Portal Único de Contratación (SECOPI) – www.colombiacompra.gov.co y/o secretaria de Planeación – Municipio de Medio San Juan

CAPÍTULO 2

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la ALCALDÍA, firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado

domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta y para la firma del contrato, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y la propuesta será rechazada. Queda entendido que la ALCALDÍA podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije la ALCALDÍA en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado o el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada, La falta de autorización para firmar el contrato y para la representación judicial, serán subsanables dentro del término señalado por la ALCALDÍA, so pena de rechazo de la propuesta.

2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y AUTORIZACIÓN

Cuando la proponente jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

En el evento que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde se haya registrado la constitución de dicha sucursal.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

La certificación sobre existencia y representación legal, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal será subsanable.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección estar en firme y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a dicha fecha. En caso que el Certificado de Existencia y Representación Legal haya sido suministrado al ALCALDÍA por el proponente en otro expediente, valdrá la copia que la ALCALDÍA le tome y anexe al expediente de este proceso, siempre y cuando el interesado indique de manera expresa y clara en qué expediente se encuentra y que los requisitos para este proceso de selección se cumplan.

2.2.1. Autorización para presentar propuesta y firmar el contrato

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario hasta por el costo oficial total estimado, so pena de rechazo de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con la autorización de que trata el párrafo precedente, por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La omisión de anexar la autorización del órgano social competente, será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de la autorización fuere anterior a la fecha de cierre del concurso. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

2.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberá n estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. El ente territorial verificará, la inscripción del proponente en la actividad, especialidad y grupo relacionados.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable. En caso que este certificado haya sido suministrado al ALCALDÍA por el proponente en otro expediente, valdrá la copia que la ALCALDÍA le tome y anexe al expediente de este concurso, siempre y cuando el proponente indique EN SU PROPUESTA, de manera expresa y clara, en qué expediente se encuentra y que los requisitos exigidos para este concurso se cumplan.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este concurso, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas

jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

2.4. Clasificación requerida para participar:

Los alcances objeto del presente concurso, se encuentran clasificados según UNSPSC v14_0801 como se presenta en la siguiente tabla, por tanto y con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, los proponentes bien sean persona natural, persona jurídica, o cualquier otra forma asociativa bien sea consorcio o unión temporal que desee participar, en la Clasificación de Bienes, Obras y Servicios, reportados en el RUP deberá tener inscritos al menos uno (1) de los siguientes códigos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77: Servicios medioambientales	10: Gestión Medioambiental	15: Evaluación de Impacto Ambiental	77101500
77: Servicios medioambientales	11: Protección Medioambiental	16: Rehabilitación Ambiental	77111600
77: Servicios medioambientales	10: Gestión Medioambiental	17: Servicio de Asesoría Ambiental	77101700

NOTAS GENERALES

NOTA 1. En el caso de formas asociativas como consorcios o unión temporal cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la totalidad de los códigos UNSPSC. (Solo en el RUP, en firme y vigente a la fecha de entrega de la propuesta) presentados en la tabla anterior.

NOTA 2. Aquellos proponentes que no cumplan con las condiciones o requerimientos para la evaluación de la experiencia probable, se les otorgará una evaluación de no cumple, y por lo tanto la propuesta no será hábil.

2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, este deberá ser expedido Treinta (30) días antes del cierre del presente concurso deméritos.

2.6. INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Todos los consorcios o uniones temporales, sin excepción, deberán presentar esta información. Para los eventos previstos en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el

proponente deberá presentar un documento en el cual consigne la información sobre la constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicar lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o en unión temporal y los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito la ALCALDÍA. En caso de que no se señalen los términos y extensión (actividades) de participación de los integrantes, para todos los efectos se entenderá que la propuesta se está presentando bajo la modalidad de consorcio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal. Si al representante del consorcio o unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídico, por el representante legal de dicha persona.

La omisión de este documento o de las firmas de los integrantes del consorcio o unión temporal o la falta de prueba sobre la designación de representante, serán subsanables. Cuando se subsane la omisión del documento, la fecha de suscripción del mismo deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha de cierre. Cuando se subsane la falta de prueba sobre la designación de representante, la fecha de la designación deberá ser anterior a la citada fecha de cierre.

2.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Para la contratación derivada de la presente convocatoria pública, la garantía consiste en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar, la cual cubrirá los siguientes riesgos:

Seriedad De La Propuesta: En un porcentaje 10%, todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información; la misma deberá tener una duración de Tres (03) meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas.

La Garantía Única podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

- Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. En todo caso, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá otorgar la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual o término legal previsto para la liquidación.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: En cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que reciba el contratista a título de anticipo; hasta la liquidación del contrato.
- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: En cuantía equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (03) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- Calidad de los Servicios: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (03) año más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Medio San Juan , identificada con NIT 818001206-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
---------	---

Póliza de seguros.

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, la póliza deberá presentarse de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta. (Decreto 1082 de 2015).

La póliza deberá presentarse en ORIGINAL y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. A la póliza deberán adjuntarse las condiciones generales de la misma, correspondientes a las depositadas por la aseguradora en la Superintendencia Financiera, dentro de las cuales deberán incluirse las condiciones generales pertinentes que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en especial con su artículo 2.2.1.2.3.1.2, deben ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de obligaciones. El anexar dichas condiciones generales no constituye condición de participación y la ALCALDÍA podrá solicitarlas, si lo requiere, al proponente o a la Superintendencia Financiera.

Se entenderá, por ministerio de la ley, que el seguro no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral (Ley 1150 de 2007, art. 7º y Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015).

Cuando no sea posible la contratación de la póliza con compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, la misma podrá contratarse con aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Queda entendido que ni la póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la póliza de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el Artículo 1.055 del Código de Comercio.

2.7.1. Subsane de la garantía.

La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta última (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015). Cuando la garantía presentada simultáneamente con la

propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo preclusión y perentorio que al efecto le señale la ALCALDÍA.

1.2.6.5 Devolución de la garantía La ALCALDÍA, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ALCALDÍA las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

2.8. INFORMACIÓN FINANCIERA

2.8.1. CAPACIDAD FINANCIERA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

1. CAPACIDAD FINANCIERA: la capacidad financiera demuestra la idoneidad económica del oferente para desarrollar o proveer los bienes, obras o servicios necesarios, se fundamenta en los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses

a.) INDICE DE LIQUIDEZ: Expresado en número de veces. Evalúa el pasivo corriente con respecto al activo corriente; determina la razón de cobertura o la capacidad de la organización de asumir sus pasivos a corto plazo, sin necesidad de afectar su operación; para este indicador solo se define límite inferior, ya que entre mayor sea la cobertura mayor será la capacidad de operación del proveedor. Para este indicador se determina un valor MAYOR O IGUAL A 4,5

b.) ENDEUDAMIENTO: Expresado en porcentaje. Este evalúa el nivel de apalancamiento que tiene el proveedor para desarrollar su operación, es decir, este indicador permite evidenciar que tanto del capital que tiene la empresa obedece a préstamos o que tanto debe a entidades financieros o a terceros. Para este indicador no se define límite mínimo. Para este indicador se determina un valor MENOR O IGUAL A 0.18

c.) COBERTURA INTERESES: Expresado en número de veces. Indica cuánto dinero de la utilidad operacional, se destina al pago de intereses relacionados con apalancamiento, este se relaciona con el nivel de endeudamiento y demuestra la necesidad de la entidad de destinar recursos de la operación a cumplir con sus deudas. Para este indicador se define un valor MAYOR O IGUAL A 28,5

En la Tabla 1 se relacionan los indicadores financieros solicitados para el presente proceso contractual, locales serán revisados en el RUP presentado por el proponente.

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR EXIGIDO PARA EL PRESENTE PROCESO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o Igual a cuatro con cinco (≥4,5)

Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o Igual a Cero con dieciocho (0,18≤)
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o Igual a veintiocho con cinco (≥28,5)

Fuente: Elaboración propia.

2.8.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

La capacidad Organizacional de cada proponente o participante de consorcio o unión temporal será verificada con la información consignada en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 según el cual, los indicadores de la Capacidad Organizacional “miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado”.

Para establecer los Requisitos Habilitantes de Capacidad Organizacional, se ha adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual, conociendo a fondo los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y el análisis del Riesgo. Este estudio ha permitido conocer las particularidades del sector económico, el tamaño empresarial de los posibles oferentes y su modelo de negocio.

El Municipio de Medio San Juan, evaluará la capacidad Organizacional del proponente que asegure a la entidad, la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, de acuerdo con las siguientes formulas:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio

Rentabilidad del Activo= Utilidad Operacional dividida por el Activo Total

Las condiciones de la Capacidad Organizacional serán verificadas y evaluadas por la entidad, de la información del último año que aparezca reportada en el RUP y/o las certificaciones solicitadas.

En el proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

2.8.3. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para este indicador no se define límite máximo.

Fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará HÁBIL el Proponente que presente una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al igual a 0.17.

2.8.4. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre Activos, mayor es la rentabilidad del Negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de Rentabilidad sobre el Patrimonio. Para este indicador no se define límite máximo.

Fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}.$$

Se considerará HÁBIL el Proponente que presente una rentabilidad del activo mayor o igual a 0.14

Los indicadores obedecen al comportamiento determinado para el sector económico relacionado con el bien, obra o servicio a contratar por parte de la Administración Municipal. Así mismo, los resultados relacionados en la tabla anterior son obtenidos a partir de la aplicación de medidas de tendencia central y de dispersión, determinando los limites aplicables en más o menos una desviación estándar a partir del promedio podado.

En la Tabla 5 se relacionan los indicadores financieros solicitados para el presente proceso contractual, locales serán revisados en el RUP presentado por el proponente.

Tabla 5. Indicadores de capacidad organizacional establecidos para el presente proceso contractual

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR EXIGIDO PARA EL PRESENTE PROCESO
Rentabilidad Sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o Igual a Cero con diecisiete ($\geq 0,17$)
Rentabilidad del Activo (RoA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o Igual a Cero con catorce ($\geq 0,14$)

NOTA: El análisis de la Capacidad Financiera y organizacional, se verificará con base a la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la entidad competente, el cual debe SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta para el presente proceso.

2.8.5. Indicadores financieros habilitantes

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el numeral Verificación de la Capacidad Financiera del Capítulo 3 de este pliego de condiciones, sección A – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción y se verificarán a partir del RUP.

2.9. REQUISITOS TECNICOS

2.9.1. Experiencia probable.

A. Personas naturales

Por las características técnicas del proyecto de Consultoría, y en busca de que el proponente seleccionado mediante el presente proceso de selección posea la experticia e idoneidad requerida para realizar un trabajo óptimo. El Municipio de Medio San Juan establece que solo podrán participar en esta Convocatoria personas naturales que cuenten con una experiencia profesional mínima de seis (06) años como ingeniero civil o topógrafo, la cual se verificará, a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional del proponente acompañada de la certificación de vigencia de la misma expedida por Junta Central de Contadores.

B. Personas jurídicas

Por las características técnicas del proyecto de consultoría, y en busca de que el proponente seleccionado mediante el presente proceso de selección posea la experticia e idoneidad requerida para realizar un trabajo óptimo. El Municipio de Medio San Juan establece que solo podrán participar en esta Convocatoria personas jurídicas que cuenten con una Existencia y Representación Legal mínima de dos (04) años, la cual se verificará con la fecha de Inscripción de la Empresa relacionada en el certificado de Existencia y Representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio correspondiente, o el documento legal equivalente de ley según la naturaleza de la persona jurídica, y/o por la experiencia profesional del representante legal en caso de ser Contador Público o Administrador Público.

C. Consorcios y/o uniones temporales

Por las características técnicas del proyecto de consultoría, y en busca de que el proponente seleccionado mediante el presente proceso de selección posea la experiencia e idoneidad requerida para realizar un trabajo óptimo, el Municipio de Medio San Juan establece que solo podrán participar en esta Convocatoria Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de figura asociativa; en los cuales la experiencia se medirá tomando el promedio de las experiencia de uno de sus integrantes, vale la pena aclarar que cualquiera de sus integrantes puede acreditar la experiencia requerida, como mínima de dos (02) años, condiciones establecidas anteriormente para personas naturales y jurídicas.

NOTAS GENERALES

NOTA 1. Aquellos proponentes que no cumplan con las condiciones o requerimientos para la evaluación de la experiencia probable, se les otorgará una evaluación de no cumple, y por lo tanto la propuesta no será hábil.

NOTA 2. La experiencia probable será medida para personas naturales desde la fecha de expedición de la matricula profesional, y para personas jurídicas desde la fecha de constitución en cámara de comercio, para ambo casos será hasta la fecha del cierre del presente proceso.

2.9.2. Experiencia acreditada RUP

Los alcances objeto del presente concurso, se encuentran clasificados según UNSPSC v14_0801 como se presenta en la siguiente tabla, por tanto y con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, los proponentes bien sean persona natural, persona jurídica, o cualquier otra forma asociativa bien sea consorcio o unión temporal que desee participar, en la Clasificación de Bienes, Obras y Servicios, reportados en el RUP deberá tener inscritos alguno de los siguientes códigos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77: Servicios medioambientales	10: Gestión Medioambiental	15: Evaluación de Impacto Ambiental	77101500
77: Servicios medioambientales	11: Protección Medioambiental	16: Rehabilitación Ambiental	77111600
77: Servicios medioambientales	10: Gestión Medioambiental	17: Servicio de Asesoría Ambiental	77101700

NOTAS GENERALES

NOTA 1. En el caso de formas asociativas como consorcios o unión temporal cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la totalidad de los códigos UNSPSC. (Solo en el RUP, en firme y vigente a la fecha de entrega de la propuesta) presentados en la tabla anterior.

NOTA 2. Aquellos proponentes que no cumplan con las condiciones o requerimientos para la evaluación de la experiencia probable, se les otorgará una evaluación de no cumple, y por lo tanto la propuesta no será hábil.

2.9.3. EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar tener una experiencia general no menor a dos (2) años en el ejercicio profesional de la ingeniera civil, ambiental o agroforestal; para las personas naturales se tomara a partir de la fecha de la tarjeta profesional la cual se presentara

acompañada de copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinario expedido por COPNIA u organismo competente y para las personas jurídicas a partir de la fecha de constituida o registrada la sociedad en la cámara de comercio

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar el contrato y/o certificación.

NOTAS GENERALES

NOTA 1. En el caso de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de los integrantes puede aportar las experiencias requeridas.

NOTA 2. En el caso de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes debe aportar el 10% de la experiencia requerida.

NOTA 3. La acreditación de la experiencia se debe realizar mediante copia del contrato, actas de liquidación y/o acta de recibo final y/o certificación expedida por la entidad contratante. En cada uno de los documentos debe reposar toda la información necesaria para que el Municipio de Medio San Juan pueda evaluar la experiencia solicitada en la presente convocatoria.

NOTA 4. Aquellos proponentes que no cumplan con las condiciones o requerimientos para la evaluación de la experiencia general y específica, se les otorgará una evaluación de no cumple, y por lo tanto la propuesta no será hábil.

2.9.4. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá allegar con su propuesta, la carta disponibilidad y aceptación de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto y los soportes para acreditar experiencia.

Los recursos humanos se componen de todo el personal que el Contratista pudiera requerir para cumplir con sus obligaciones completa, oportuna y cabalmente, el oferente deberá aportar la hoja de vida de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido, la carta de intención del profesional de participar en el proyecto en caso de que este sea adjudicado al proponente debidamente firmado y las certificaciones que acrediten la experiencia requerida.

El proponente podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, deberá garantizar el personal mínimo requerido, el cual deberá mantenerse a lo largo de la ejecución del contrato.

La ejecución del Contrato requiere la aportación y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del contratista. Este deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar teniendo en cuenta el perfil y experiencia igual

o superior a las del personal que será reemplazado y con previa verificación y autorización por parte de la supervisión del contrato.

El personal propuesto para cada rol debe ser diferente, es decir, no se aceptará que un profesional cumpla más de un rol en la ejecución del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor ofertado cuenta con todos los gastos y costos que se incurre en el desarrollo del objeto contractual, incluso de los costos asociados al personal adicional utilizado, que por exigencias del desarrollo del contrato se requiera durante la ejecución de este.

Los documentos acá presentados deberán ser diferentes a aquellos con las que el proponente pretenda acreditar la experiencia adicional en los factores de evaluación y puntaje.

La experiencia específica del profesional podrá ser acreditada de las siguientes formas:

A) Ser acreditado por la Entidad contratante de la valoración o estructuración según aplique, en donde claramente se identifique el rol ejecutado por el profesional. **B)** Ser acreditada por el proponente quien deberá aportar la certificación de experiencia, donde claramente se identifique su rol, junto con el contrato que acredite el vínculo laboral o por prestación de servicios con dicho profesional y la certificación de la Entidad contratante de la estructuración y/o colocación que respalde la contratación con el proponente o un documento que soporte que la Entidad contratante fue el estructurador y/o el colocador según sea el caso, emitido por una entidad estatal. **C)** Por una empresa diferente al proponente, donde se establezca claramente el rol del profesional y de forma conjunta con ella deberá entregar la certificación de la Entidad contratante de dicha empresa para la estructuración y/o colocación o el documento que soporte que la Entidad contratante fue el estructurador y/o el colocador según sea el caso, emitido por una entidad estatal.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala:

"ARTICULO 26: *Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad.*

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para los profesionales que el proponente presente en su propuesta y los que apoyen la ejecución del contrato deberán acreditar la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia o en su defecto presentar la certificación del trámite de la tarjeta ante el consejo profesional competente.

El proponente que resulte adjudicatario deberá entregar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de esta de cada profesional al momento de suscribir el Acta de inicio. Esto será validado por el equipo supervisor.

PERSONAL COMO REQUISITO HABILITANTE

CARGO O FUNCIÓN	PERFIL
Coordinador de interventoría (1)	Ingeniero agroforestal o ambiental o químico o agroindustrial Con una experiencia profesional certificada de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional. Certificar mínimo un (01) contrato en proyecto de restauracion.
Apoyo tecnico (1)	Ingeniero agroforestal o ambiental o agronomo

Los profesionales presentados para dar cumplimiento a este requisito solo podrán ser parte de una solo propuesta, es decir no podrá presentarse con más de un proponente.

DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la acreditación del cumplimiento de los perfiles antes señalados, el oferente deberá allegar de cada profesional propuesto los títulos de idoneidad y las certificaciones de experiencia específica, que permitan acreditar el perfil mínimo requerido.

- Carta de compromiso de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo indicando su intención de participar en el proyecto y su aceptación de presentar su hoja de vida.

•

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA E IDONEIDAD

- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente y certificado de vigencia de la matricula profesional cuando aplique.

- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, si corresponde.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

2.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar una **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS)** en original, firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable.

NOTA 1: El revisor fiscal y/o representante legal según sea el caso, deberán tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes de seguridad social y para el pago de parafiscales, es decir SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2007.

La ALCALDÍA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

NOTA 2: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

NOTA 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ALCALDÍA pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) dicha situación para lo de su competencia.

2.11. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYMES.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2º de la Ley 590 de 2000.

La ALCALDÍA tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.

2.11.1. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

El factor de escogencia PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL se establece en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 44 numeral 5 de la Ley 80/93, en los artículos 1º y 2º de la Ley 816/03, art. 51 del D. 019/12 y en el Decreto 1082 del 2015 (1,) factor que comprende dos subcriterios:

1 Participación del Consultor Nacional. Para efectos de este subcriterios, se entenderán por servicios de origen nacional aquellos definidos como tales en el decreto 1082 del 2015.

Si el proponente (o algún integrante del proponente) es persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar la sucursal con el documento respectivo, a fin de obtener trato como consultor nacional.

Si el proponente (o algún integrante del proponente) es persona natural extranjera residente en Colombia, deberá acreditar la residencia con el documento respectivo, a fin de obtener trato como consultor nacional.

Ley 816/03, Artículo 2º. Las entidades de que trata el artículo 1º asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

2 Incentivo a la incorporación de Componente Nacional. Para efectos de este subcriterios, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley

816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece en el Capítulo 3 de este pliego para la evaluación correspondiente.

Para efectos del subcriterio incentivo a la incorporación de componente nacional, los proponentes extranjeros deberán señalar, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el consultor no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

Acreditación de la reciprocidad.

El proponente que de conformidad con lo dispuesto enseguida pretenda la aplicación del principio de reciprocidad deberá tener en cuenta para demostrarla, lo siguiente:

✓ Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Decreto 1082 de 2015)

✓ La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

2.11.2. INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

Todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información.

El proponente que haya sido objeto de multas u otras sanciones contractuales por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto) o al que se le haya ordenado hacer efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de este concurso, está obligado a adjuntar, debidamente diligenciados los documentos que soporten dicha(s) multa(s). En la evaluación de este factor, se tendrá también en cuenta la información suministrada al efecto por el proponente en la carta de presentación de la propuesta y la aportada por él u otros proponentes u obtenida por la ALCALDÍA durante el trámite de este proceso de selección.

Si la multa o sanción fue impuesta por la ALCALDÍA, el proponente no está obligado a incluirlas en los documentos a anexar, puesto que la ALCALDÍA tiene la información correspondiente y las incluirá y tendrá en cuenta dentro del proceso de evaluación, no obstante el proponente debe hacer la salvedad que corresponda en la carta de presentación de la propuesta, al momento de hacer el juramento sobre existencia de esas multas o sanciones o efectividad de amparos de la garantía única, a fin de no faltar a la verdad al jurar y de informar a los demás participantes para transparencia del proceso.

La falta de veracidad en la información suministrada, causa el rechazo de la propuesta. El rechazo será sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar. La omisión de la información requerida, no es subsanable y genera el rechazo de la propuesta. Este factor de escogencia, contempla únicamente el cumplimiento o incumplimiento de contratos estatales y de otra parte se contrae a sanciones impuestas por incumplimientos y a

efectividad de amparos de la garantía única, impuestas por la respectiva entidad estatal contratante mediante acto administrativo que haya quedado ejecutoriado dentro de los TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2.12. PROPUESTA ECONÓMICA

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

2.12.1. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse de tal forma que incluya el desglose de la misma, en medio escrito y magnético con los valores expresados en moneda funcional colombiana.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá incluir el desglose de su propuesta económica señalando todos los conceptos asociados con las tareas descritas en las especificaciones técnicas del presente proceso y en especial los siguientes:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
2. Gastos de administración.
3. Utilidades del consultor.
4. Gastos contingentes.

El valor del costo total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la Consultoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Consultor para la ejecución de los trabajos, la utilidad del Consultor y el Impuesto al valor agregado IVA. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto. La tarifa (%) del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso de selección.

La propuesta económica deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el Anexo Técnico – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS con las dedicaciones ahí establecidas, so pena de rechazo de la propuesta.

Deberá elaborarse utilizando el factor multiplicador aplicando únicamente al personal de la consultoría.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La ALCALDÍA, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la PROPUESTA ECONÓMICA para el presente proceso contractual. La ALCALDÍA realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente Capítulo.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Para efectos de la verificación aritmética, la Entidad partirá del costo básico relacionado en la propuesta para calcular el valor del IVA teniendo en cuenta la tarifa (%) establecida en el Estatuto Tributario y el costo total de la propuesta. La única corrección que se realizará al valor básico propuesto será el ajuste al peso, en los casos a que haya lugar.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la propuesta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la entidad y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio(s) ofertado(s), no estará(n) sujeto(s) a ajuste alguno, razón por la cual, el PROPONENTE deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En el evento de que se ofrezcan descuentos en la propuesta económica presentada, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del representante legal del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Si se presentare diferencia entre el original y la copia impresa prevalecerá el original. Si se presentare diferencia entre el original y la copia en medio magnético prevalecerá el

original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la ALCALDÍA, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Las ofertas que señalen un valor del costo básico de la propuesta mayor al 100% del valor del costo oficial básico estimado, serán rechazadas.

Este documento no es subsanable por los oferentes en ningún caso. La ALCALDÍA corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este pliego de condiciones.

La no presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA que incluye el desglose de la misma, no es subsanable y su omisión generará el rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

3.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que la ALCALDÍA corra a los proponentes el traslado de los informes de evaluación de las propuestas técnicas para observaciones y contra observaciones, según se dispone en la Sección C del presente Capítulo.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente, sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.

3.2. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La ALCALDÍA podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta, la ALCALDÍA procederá al rechazo de la misma, sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.

3.3. TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas técnicas, se realizarán dentro del plazo establecido al efecto en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

3.4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La ALCALDÍA procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada por los proponentes, en especial la solicitada en el Capítulo 2 relacionada con tales requisitos. Dentro de ese análisis se incluye el de los requisitos sobre experiencia general del proponente y la capacidad financiera a que se refieren los subnumerales siguientes:

3.4.1. Verificación de la Experiencia Específica Acreditada del Proponente

Se verificará este requisito habilitante con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados o facturados (incluido IVA) en S.M.M.L.V de los contratos relacionados, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral y lo señalado en la siguiente tabla.

Número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia general	Valor mínimo a certificar (50% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V)
1	>=50%

Se considerará una propuesta HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados o facturados (incluido IVA), de los contratos relacionados, expresada en S.M.M.L.V, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.

En caso que el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla, se considerará la propuesta como NO HÁBIL,

La ALCALDÍA verificará aritméticamente el cálculo del valor anual ejecutado o facturado (incluido IVA) de cada uno de los contratos en S.M.M.L.V de acuerdo con el año de ejecución o facturación y el valor total ejecutado o facturado (incluido IVA) de cada contrato y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

3.5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA

3.5.1. PUNTAJE POR CRITERIO DE EVALUACIÓN

La entidad, procederá con la evaluación de las propuestas y asignación de puntaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia especifica del proponente	Hasta 30,75 puntos
Equipo de trabajo	Hasta 48 puntos
Discapacidad	Hasta 1 puntos
Servicios nacionales ofrecidos por oferentes nacionales	Hasta 20 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Puntaje máximo	100 PUNTOS

3.5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, ADICIONAL A LA HABILITANTE (30,75 PUNTOS)

Esta experiencia adicional debe ser diferente a la experiencia presentada para habilitarse

Criterio						
El proponente que acredite mayor experiencia mediante certificaciones de Contrato ejecutados con entidades públicas o privadas referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.						
<table><tr><th>Certificaciones</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>1 contrato</td><td>18</td></tr><tr><td>2 contrato</td><td>30,75</td></tr></table>	Certificaciones	Puntaje	1 contrato	18	2 contrato	30,75
Certificaciones	Puntaje					
1 contrato	18					
2 contrato	30,75					

NOTA 1: En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

NOTA 2: Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, las certificaciones pueden ser aportadas por cualquiera de los integrantes.

3.5.1.2. Equipo de trabajo (48 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje al proponente que acredite que dentro del personal ofrecido cuenta con un EQUIPO DE TRABAJO detallado, quienes por la complejidad de las

actividades desarrollar deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo los requerimientos y actividades que la entidad solicité, para ello deberá cumplir con las siguientes condiciones, el cual deberá ser acreditado para la obtención del puntaje.

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (personal clave evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

- 1) Para poder obtener la totalidad de los puntos de cada uno de los perfiles requeridos, deberán anexar la totalidad de los soportes de cada uno de las personas que acrediten el rol conforme a la tabla dispuesta en este documento.
- 2) Los integrantes del equipo de trabajo deben acreditar como mínimo los requisitos conforme a la tabla dispuesta en este documento.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL (Hasta 48 puntos)	
CARGO O FUNCIÓN	PERFIL
Coordinador de interventoría (1)	Ingeniero agroforestal o ambiental o químico o agroindustrial Con una experiencia profesional certificada de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional. Certificar mínimo un (01) contrato en proyecto de restauracion.
Apoyo tecnico (1)	Ingeniero agroforestal o ambiental o agronomo

3.5.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la consultoría o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso

de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 26/05/2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

3.5.1.3.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9ª – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9ª – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9ª – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.5.1.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

3.5.1.4. PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 (1 punto)

El Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", dispone que, en un proceso de licitación pública o concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos

establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá entregar certificación suscrita por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo donde acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con la tabla relacionada a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3.5.1.5. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS E INFORME DE EVALUACIÓN

El comité asesor designado mediante acto administrativo, formulará al ordenador su recomendación sobre la decisión del proceso de selección. Para ello le entregará su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis de las propuestas, la determinación de cuáles son admisibles y cuáles no, los puntajes correspondientes y el orden de elegibilidad, con base en los puntajes obtenidos por los proponentes.

3.7. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANES

3.7.1. Aclaraciones a las propuestas

La ALCALDÍA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas fijando un término perentorio para que el proponente de su respuesta.

3.7.2. Solicitudes de subsanes y aclaraciones

En desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

3.7.2.1. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

La ALCALDÍA podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusión y perentorio (3) que al efecto les fije la ALCALDÍA en la solicitud, so pena de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Consecuencialmente, en aplicación de los principios de preclusividad y perentoriedad del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la ALCALDÍA ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En acatamiento a lo dispuesto por el inciso final del Decreto 1082 de 2015 no se permitirá subsanar "asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

3.7.2.2. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

La ALCALDÍA podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren subsanables relacionados con los factores de escogencia, a fin de subsanar su propuesta y los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije la ALCALDÍA, so pena de rechazo de la propuesta o de la consecuencia que para el caso específico se indique en este pliego de condiciones.

3.8. DESEMPATES.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

8. Se preferirá al proponente que haya obtenido mayor puntaje en el factor del PRECIO. Si aplicada esta regla subsiste el empate, se entenderá que hay igualdad de condiciones y se pasará a aplicar las siguientes reglas.
8. Si aplicado lo anterior subsiste el empate, se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Proponente.
8. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente de servicios de origen extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente de servicios de origen nacional, se preferirá al proponente de servicios de origen nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación del principio de reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional a los oferentes de servicios extranjeros a los cuales se aplique la reciprocidad.

Cuando el empate fuere entre uno o varios proponentes que ofrecen servicios de origen nacional o mixtos y otros proponentes que ofrecen servicios de origen extranjero o mixtos, se preferirá siempre al proponente que tenga mayor incorporación de recursos humanos de origen nacional, independientemente de si el proponente es nacional o extranjero.

Entre los oferentes de servicios de origen extranjero que se encuentren en igualdad de condiciones, se preferirá aquel que contenga mayor incorporación de recursos humanos de origen nacional.

8. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2º de la Ley 590 de 2000, teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia.

La acreditación del parámetro de los Activos Totales y de la Planta de personal, se verificará mediante certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Art. 2º de la Ley 590 de 2000.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

8. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá éste proponente.

Para la aplicación de las reglas 4 y 5, no habrá lugar a desempate por distinción entre micros, pequeñas o medianas empresas, ni por diferencia de porcentajes de participación ni por ningún otro criterio diferente a los atrás expresados.

6. Si persiste el empate se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 reglamentado por el art. 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual se preferirá en igualdad de condiciones al proponente singular que tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones como mínimo del 10% de sus empleados en nómina y contratados por lo menos con anterioridad a un año.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el ANEXO No 1 – Carta de Presentación de la Propuesta, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

7. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios o uniones temporales conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia de Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicar a aquel que obtenga el número mayor.

Cuando el empate sea entre oferentes extranjeros, se preferirá la oferta que contenga mayor incorporación de recursos humanos nacionales. Si persiste el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia de Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

3.9. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta

que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcios o uniones temporales se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- c) Cuando el valor del costo básico de la propuesta sea superior al 100% del costo básico oficial indicado en este pliego; o cuando no se señale el costo básico de la propuesta.
- d) Cuando el factor multiplicador presentado en la propuesta económica sea inferior al factor multiplicador oficial indicado en este pliego de condiciones; o cuando no se señale el factor multiplicador.
- e) Cuando en la propuesta económica presentada se haya afectado con el factor multiplicador costos diferentes a los de personal.
- f) Cuando la propuesta económica no es consistente respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica.
- g) Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios de alguna(s) de la(s) persona(s) que conforma(n) el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato o la dedicación de cualquiera de éstos sea inferior a lo señalado en el Capítulo 4 – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
CÁMARA DE COMERCIO en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos o en el CIIU establecido. Esta regla no aplica en el caso de las proponentes personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y de las personas jurídicas sin sucursal en Colombia. (Decreto 1082 de 2015)
- h) Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios de alguna(s) de la(s) persona(s) que conforma(n) el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato o la DEDICACIÓN TOTAL EN MESES de cualquiera de éstos sea inferior a lo señalado en el Capítulo 4 – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- i) Cuando para este mismo concurso se presenten varias propuestas por el proponente,
- j) por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
- k) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este pliego de condiciones o cuando contengan defectos no subsanables generadores de rechazo, todo lo cual según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- L) Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
- m) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente concurso, es decir, se presente en forma parcial.

- n) Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
- o) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la ALCALDÍA respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
- p) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- q) Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
- r) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.

3.13. TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

3.9.1.1. Observaciones

En desarrollo del numeral 2º del artículo 24 de la Ley 80/93 y del 70 del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes oportunidades para conocer y controvertir el informe del Comité de Evaluación:

Los informes de evaluación de las propuestas técnicas permanecerán en la secretaria de Planeación de la ALCALDÍA, se publicarán en las direcciones www.colombiacompra.gov.co y adicionalmente en estarán en traslado por el término de los TRES (3) días hábiles indicados en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia la ALCALDÍA, o al correo electrónico dentro del término indicado.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por la ALCALDÍA en el Acto Administrativo de Adjudicación.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Entidad proceda a la verificación de las mismas y de igual manera a dar traslado a la Entidad competente.

3.10. APERTURA Y REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

La apertura del sobre con la propuesta económica, se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas, del Decreto 1082 de 2015:

1 Una vez concluida la evaluación técnica, la entidad, en audiencia pública, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas. Dicha audiencia pública tendrá lugar en la Secretaría de Planeación de la ALCALDÍA, barrio Porvenir, Medio San Juan -Chocó., en la fecha y hora que se indica en el cronograma del concurso.

2 En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad, la entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica de ese proponente.

3 Se verificará aritméticamente la propuesta. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del costo total de la propuesta en el ANEXO No. 9. El costo básico de la propuesta (corregido y ajustado al peso) será el utilizado para los efectos subsiguientes a que haya lugar.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el ANEXO No. 9 y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.

Si el costo total de la propuesta excede la disponibilidad presupuestal, su propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.

4 La entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos. Para efectos de esta revisión, la ALCALDÍA, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 pondrá a disposición del proponente que se ubique en el primer puesto de la lista de elegibles, el detalle de la estimación de costos señalada en el presente pliego de condiciones, detalle que servirá de base para la revisión de la evaluación.

5 Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se concluye que la misma no es consistente con su propuesta técnica se dará por terminada la revisión de dicha propuesta, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y se repetirá el procedimiento indicado en el numeral anterior.

6 Cuando se efectúen clarificaciones o ajustes, la entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos alcanzados en esta revisión, los cuales serán incluidos en el respectivo contrato.

7 La entidad adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado, que se producirá en la misma audiencia o en su continuación.

3.11. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONCURSO O ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.11.1. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ALCALDÍA podrá declarar desierto el concurso dentro del término previsto para la adjudicación.

El proceso podrá ser declarado desierto siempre que se presente una circunstancia que haga imposible la selección objetiva.

Si se declara desierto el concurso, se podrá iniciar de nuevo prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de los ajustes que en las cantidades y el presupuesto se requieran. De conformidad con lo estipulado en el art 61 del Decreto 1082 de 2015).

3.11.2. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente concurso de méritos se encuentra condicionada a la adjudicación del contrato de obra objeto de la consultoría.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en AUDIENCIA PÚBLICA en la fecha establecida en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO. El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al proponente favorecido (Artículo 325 del Código de Procedimiento Civil). La adjudicación es irrevocable y obliga al ALCALDÍA y al adjudicatario.

3.11.3. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

LA ALCALDÍA, podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

3.12. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario del acto

administrativo de adjudicación, ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual. Igualmente, deberá constituir las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en la minuta, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; quedará a favor la ALCALDÍA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 2 Numeral 12 Art. 30 de la Ley 80.

En este evento, la ALCALDÍA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la ALCALDÍA. (Inciso final del Numeral 12 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993).

Original firmado
EDUARD ALONSO MURILLO MURILLO
Alcalde
Municipio de Medio San Juan

PROYECTÓ	FECHA	APROBÓ	NO. FOLIOS
FREDDY ALAM MOSQUERA SANCHEZ	10/09/2026	Eduard Alonso Murillo Murillo	63
SECRETARIO DE PLANEACIÓN		ALCALDE	

ANEXO N° 1 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

DEBE INCLUIRSE EN LA PROPUESTA JURIDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA
(Ciudad y fecha)

Ciudad y Fecha _____

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Medio San Jaun

REFERENCIA: Concurso de Méritos para contratar: para **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN AREAS DISTURBADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN CHOCO"**

Apreciados Señores:

Entre el/los suscrito/s _____ (NOMBRE DEL PROPONENTE) de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los Pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta seria e irrevocable para el proceso de selección abreviada _____, cuyo objeto es: " _____ ". Así mismo, declaramos(o):

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la selección y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.
4. Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato, a constituir y presentar las garantías, apagar los impuestos a que haya lugar a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en los pliegos de condiciones.
5. Que conocemos las adendas publicadas en la página Web SECOP (www.contratos.gov.co) y aceptamos su contenido.
6. Que conocemos los documentos de preguntas y respuestas a los pliegos de condiciones publicadas por la Alcaldía y aceptamos su contenido.
7. Que la presente propuesta consta de Un (1) original y una (1) copia del sobre N° 1 cada una con _____ Folios y un (1) original del sobre Económico N° 2 con _____ Folios.
8. Que conozco(ce)mos las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y acepto(amos) su contenido

9. Que conocemos y aceptamos la forma de pago estipulada en los pliegos de condiciones.
10. Certificamos bajo la gravedad del juramento que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en los pliegos de condiciones.
11. Que nos comprometemos a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones, contado a partir de la aprobación de las garantías.
12. Que aceptamos los compromisos anticorrupción que se señalan en estos pliegos de condiciones y aceptamos las consecuencias del incumplimiento de los mismos.
13. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, con todo lo requerido en los pliegos de condiciones.

Igualmente, declaramos bajo la gravedad del juramento:

14. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).
15. Que no hemos sido sancionados contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.
16. Que no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).
17. Que no estamos incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.
18. Que renuncio a cualquier reclamación por desconocimiento de las condiciones o de errónea interpretación de los términos de referencia y toda la información contenida en la propuesta es veraz.
19. Que nuestros servicios SI___ NO___ son de origen nacional.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Correo electrónico: _____

En caso de requerirse abonar la oferta, debe incluirse la siguiente comunicación:
(Ciudad y fecha)

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Ciudad

REF.:

Yo. _____, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía
número _____ de _____ (del cual anexo copia), en mi calidad de
Ingeniero o
Arquitecto en ejercicio, y con matrícula profesional No. _____ expedida por
el Consejo
Profesional de Ingeniería y/o Arquitectura de _____ (del cual
anexo copia),
a la ALCALDIA MUNICIPAL manifiesto que ABONO la oferta presentada por
_____ para adelantar labores de la ejecución de
_____.

FIRMA DEL PROFESIONAL QUE ABONA
C.C. No.
T.P. No.

NOTA: Anexo a este formato debe incluirse copia de la tarjeta profesional del Representante Legal del Proponente o del profesional que Abona la propuesta y copia del documento de identidad del Representante Legal. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, el de la persona nombrada para ejercer esta función.

ANEXO N° 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: _____,
domiciliado en _____, identificado con
_____; quien obra en calidad de
_____, que en adelante se
denominará EL **PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera
unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **ALCADIA DE MEDIO SAN JUAN** adelanta un proceso de
Selección, en desarrollo de la Ley 80 de 1993 / Ley 1150 de 2007 y sus
decretos reglamentarios, para la celebración de un contrato estatal,
identificado así:

XXX
SEGUNDO: Que es interés del **PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano,
y de la **ALCALDIA DE MEDIO SAN JUAN** para fortalecer la transparencia en los
procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: Que siendo del interés del **PROPONENTE** participar en el proceso de
Selección aludido en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar, en
caso de requerírsele, la información propia que resulte necesaria para aportar
transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente **COMPROMISO
UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN**:

1.1. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a
todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes
suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República
de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de
selección y de la relación contractual que eventualmente se derive de este proceso
de selección, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **ALCADIA DE MEDIO SAN JUAN**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
- b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **ALCADIA DE MEDIO SAN JUAN** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.2.EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o
realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el
presente proceso de selección.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de

_____, a los _____ del mes de _____ de 20____.

EL PROPONENTE:

Firma _____

Nombre:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del **PROPONENTE** o su representante y/o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

FORMULARIO No1

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS PROFESIONALES

NOMBRES Y APELLIDOS												
CARGO A OCUPAR												
No. DE CONTRATO	OBJETO DEL PROYECTO.	CONTRACTANTE	LOCALIZACIÓN	CARGO DESEMPEÑADO.	DURACIÓN DEL PROYECTO (en meses)	PERIODO LABORADO						MESES CERTIFICADOS
						FECHA DE INICIACIÓN			FECHA DE TERMINACIÓN			
						DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
1.												
2.												
3.												
										TOTAL, MESES		
										TOTAL, AÑOS		
NOMBRE:					FIRMA DEL PROPONENTE				FECHA			

FORMULARIO N° 2
ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA EN:

PROPONENTE:

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA:

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO ...)	AÑO	OBJETO	VALOR	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma Representante Legal del proponente

Nombre: _____

Documento Identidad:

SOCIEDAD REPRESENTADA:

ANEXO 3.

MODELO CARTA ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE
RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES, SALUD Y APORTES A LAS
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA

Medio San Juan Chocó, XXXXXX de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN
Alcaldía de Medio San Juan Palacio municipal

REF: OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA
EJECUCION DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN AREAS
DISTURBADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN CHOCO"

Respetados señores:

Yo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.
XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXX – XXXXXX; en calidad de representante
legal de XXXXXXXXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXXXXXXXXXX – X, certifico que he
cumplido y me encuentro al día con mis obligaciones provenientes del sistema de
salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación
Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
Aprendizaje. La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al
Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC No. XXXXXXXXXXXX expedida en
XXXXXXXXXX R/L
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO 4
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Medio San Juan Chocó, XXXX de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN
Alcaldía de Medio San Juan Palacio municipal

El suscrito XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXX – XXXXXXXX; en calidad de representante legal de XXXXXXXXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXXXXXXXXXX – X, declara bajo la gravedad de juramento que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende presentando con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC No. XXXXXXXXXXXX expedida en
XXXXXXXXXX R/L
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO 5

CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Medio San Juan Chocó, XX XX de 2026

Señores: MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN
Alcaldía de Medio San Juan Palacio municipal

REFERENCIA: Compromiso
Anticorrupción

Respetados Señores:

Por medio de este documento, El suscrito XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXX – XXXXXXXX; en calidad de representante legal de XXXXXXXXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXXXXXXXXXX – X, (en adelante el “Proponente”) suscribo el Compromiso Anticorrupción con el MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

- a. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Licitación o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.
- b. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
- c. Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la Licitación, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios

- empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.
- d. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la Licitación que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DEPARTAMENTO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.
 - e. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Licitación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente Licitación o la fijación de los términos de la Propuesta.
 - f. El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.
 - g. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el DEPARTAMENTO pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC No. XXXXXXXXXXXX expedida en
XXXXXXXXXX R/L
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO N° 6
PROPUESTA ECONOMICA

Medio San Juan Chocó, Medio San Juan XX de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN
Alcaldía de Medio San Juan
Palacio municipal

El suscrito XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXX – XXXXXXXX; en calidad de representante legal de XXXXXXXXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXXXXXXXXXX – X, y de conformidad con lo establecido en la Invitación y en los Estudios Previo, oferto de forma irrevocable y con precio fijo para la “para **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL PROYECTO: “RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN AREAS DISTURBADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN CHOCO”**

los servicios objeto del presente proceso de contratación que cumple con las características técnicas exigidas, por valor total de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MCTE.

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN AREAS DISTURBADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN CHOCO						Costo Total Inter.		\$
						Plazo:	4,00	Meses
COSTO INDIRECTO								Vlr. Costo
1,00	GASTOS GENERALES							
1.1	Personal profesional y apoyo para la administración.							
	administrativo	Salario / Mes	Dedicación	F.m	Tiempo (mes)	Vlr. Personal		
	Coordinador de Interventoría		50%	1,62 %	4,00			
	(Ing Agroforestal, Ing agronomo, Ing ambiental		100%	1,62 %	4,00			
1.2	Otros Costos	Costo / Mes	unidad		Tiempo	Vlr. Total		
	Preparación y edición de informes		mes					

TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS							
							IVA
TOTAL INTERVENTORÍA							\$

Cordialmente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC No. XXXXXXXXXXXX expedida en
XXXXXXXXXX R/L
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX